

1

2

3

4

5 CESION DE PARTICIPACIONES En la ciudad de San Francisco

6 QUE OTORGAN: de Quito, Capital de la Repú-

7 CAMPAÑA EDGAR y blica del Ecuador, hoy día lu

8 APOLO DE CAMPAÑA MERCEDES nes diez (10) de FEBRERO de

9 A FAVOR DE: mil novecientos noventa y dos,

10 LASTENIA APOLO TINOCO y ante mí DOCTOR GUSTAVO FLORES

11 CARMEN APOLO VIUDA DE GARCIA UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL

12 CUANTIA: S/. 1'764.000,00 CANTON QUITO, comparecen: los

13 cónyuges señor Ingeniero ED-

14 DI COPIAS GAR CAMPAÑA y señora MERCEDES

15 APOLO DE CAMPAÑA, por sus pro

16 pios derechos; y, la señorita

17 LASTENIA APOLO TINOCO, solte-

18 ra, por sus propios derechos y además, como mandataria de la -

19 señora Carmen Apolo viuda de García, según documento que se

20 agrega .- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de e-

21 dad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para con-

22 tratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe; y dicen:

23 Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que -

24 me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación

25 es el siguiente:.- " S E Ñ O R N O T A R I O : En el re-

26 gistro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar -

27 la que contiene la cesión de participaciones arreglada a las

28 siguientes cláusulas: P R I M E R A .- COMPARECIENTES: Com-

1 parecen a la celebración de la presente escritura por una par-
2 te y en calidad de cedentes, el Ingeniero Edgar Campaña y la
3 señora Mercedes Apolo de Campaña y, por otra, como cesionaria
4 la señorita Lastenia Apolo Tinoco, tanto por sus propios dere-
5 chos como también en su calidad de Apoderada con poder general
6 de su hermana la señora Carmen Apolo viuda de García. Los com-
7 parecientes son casados los dos primeros y soltera la última;
8 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito. - S E -
9 G U N D A .- ANTECEDENTES:) CONSULTORES DE TURISMO, CON -
10 SULTUR COMPAÑIA LIMITADA se constituyó mediante escritura pú -
11 blica otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el ca-
12 torce de abril de mil novecientos ochenta e inscrita en el Re-
13 gistro Mercantil el veinte y siete de mayo del mismo año; 2)
14 Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante el -
15 mismo Notario Primero el cuatro de noviembre de mil novecien-
16 tos ochenta se realizó la transferencia y cesión de participa-
17 ciones que dejó como socias de la compañía a Martha Briones de
18 Guerra, Olimpia Landeta, Lastenia Apolo, Bertha Valdospinos,
19 Hilda de Araujo, Francisco García, Carmen Apolo de García, Gla-
20 dys Moscoso, Edgar Campaña, Mercedes Apolo de Campaña, Jorge -
21 Cáceres, América Landeta de Cáceres y Mercedes Valdospinos. Es
22 ta escritura se inscribió en el Registro Mercantil el doce de
23 noviembre de mil novecientos ochenta; 3) Después, el tres de
24 diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, mediante escritu-
25 ra pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón e ins-
26 crita en el Registro Mercantil el tres de enero de mil novecien-
27 tos ochenta y seis, los socios Francisco García, Edgar Campaña
28 y Mercedes Apolo de Campaña adquirieron todas las participacio

1 nes sociales de la compañía quedando la socia Mercedes de Cam-
2 paña con doscientas cinco participaciones; el socio Ingeniero
3 Edgar Campaña con veinte y cinco participaciones; el socio Fran-
4 cisco García con doscientas setenta participaciones de un mil
5 sucres cada una; 4) Más adelante, esto es el doce de mayo de
6 mil novecientos ochenta y seis, mediante escritura pública o-
7 torgada ante el Notario Séptimo del cantón, inscrita en el Re-
8 gistro Mercantil el cinco de junio del mismo año, se aumento -
9 el capital social de la compañía, de quinientos mil a tres mi-
10 llones cincuenta y un mil sucres, suscribiendo el aumento los
11 socios Ingeniero Edgar Campaña y señora Mercedes Apolo de Cam-
12 paña con lo cual, el capital de la compañía, quedó integrado -
13 de la siguiente manera: el socio Ingeniero Edgar Campaña al ad-
14 quirir un mil trescientas cincuenta y un participaciones y su-
15 marlas a las veinte y cinco que tenía en la compañía, quedó co-
16 mo propietario de un mil trescientas setenta y seis participa-
17 ciones de un mil sucres cada una; la socia Mercedes Apolo de
18 Campaña al adquirir un mil doscientas participaciones y sumar-
19 las a las doscientas cinco que tenía, se hizo propietaria de -
20 mil cuatrocientas cinco participaciones sociales de un mil su-
21 cres cada una; el socio Francisco García al haber renunciado a
22 suscribir el aumento de capital quedó con sus doscientas seten-
23 ta participaciones del mismo valor; de esta manera se completa
24 ban las tres mil cincuenta y un participaciones sociales de un
25 mil sucres cada una que correspondían a tres millones cincuen-
26 ta y un mil sucres; 5) El socio señor Francisco García falle-
27 ció el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y nueve y
28 su cónyuge la señora Carmen Apolo de García obtuvo del señor -

1 Juez Segundo de lo Civil de Pichincha la sentencia de posesión
2 efectiva de los bienes hereditarios para sí y para sus hijos
3 menores de edad sobre quienes ejerce la patria potestad, pro-
4 indiviso. La mencionada sentencia fue inscrita en el Registro
5 de la Propiedad de este cantón el nueve de mayo de mil nove-
6 cientos noventa y uno, tal como aparece en el documento adjun-
7 to que se tendrá como habilitante de esta escritura. En virtud
8 de la posesión efectiva de los bienes hereditarios y por lo -
9 dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías,
10 la señora Carmen Apolo viuda de García y sus hijos sucedieron
11 proindiviso en el derecho sobre las participaciones sociales
12 de su fallecido cónyuge y padre en CONSULTUR COMPAÑIA LIMITA-
13 DA; 6) Mediante escritura pública otorgada el catorce de sep-
14 tiembre de mil novecientos noventa ante el Notario Décimo Pri-
15 mero del cantón Quito, la señora Carmen Apolo viuda de García
16 tanto por sus propios derechos como en su calidad de madre y
17 representante legal de sus hijos menores de edad Alex Ricardo,
18 Omar Rodrigo, Esteban Fernando y Juan Francisco García Apolo,
19 concedió poder general a su hermana la señorita Lastenia Apolo
20 Tinoco, conforme aparece del instrumento que también se agrega
21 como habilitante de esta escritura . - T E R C E R A . - CE-
22 SION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, el
23 Ingeniero Edgar Campaña cede a favor de la señorita Lastenia
24 Apolo Tinoco, por sus propios derechos, un mil diecisiete par-
25 ticipaciones sociales de un mil sucres cada una y a la señora
26 Carmen Apolo viuda de García, también por sus propios dere -
27 chos, ésta última representada por su Apoderada Lastenia Apolo,
28 trescientas cincuenta y nueve participaciones del mismo valor,

1 con lo cual el Ingeniero Edgar Campaña cede la totalidad de
2 sus participaciones en la compañía y deja, por consiguiente,
3 de ser socio de ella. Por su parte, la señora Mercedes Apolo
4 de Campaña cede a la señora Carmen Apolo viuda de García, por
5 sus propios derechos y por medio de su apoderada, trescientas
6 ochenta y ocho de las participaciones que tiene en la compañía.
7 De esta manera el capital social que es de tres millones cin-
8 cuenta y un mil sucres está suscrito por las socias Lastenia
9 Apolo Tinoco, Mercedes Apolo de Campaña y Carmen Apolo viuda
10 de García, a razón de un millón diecisiete mil sucres cada u-
11 na, que es el valor que corresponde a un mil diecisiete parti-
12 cipaciones por cada socia . - C U A R T A : ACEPTACION: La
13 cesionaria Lastenia Apolo Tinoco por sí y por los derechos que
14 representa de su poderdante Carmen Apolo de García, acepta las
15 cesiones realizadas tanto a su favor como a favor de su po-
16 derdante, dejando establecido que el valor de las trans-
17 ferencias ha sido mutuamente arreglado entre cedentes y ce-
18 sionarias y pagado, por lo que no tienen reclamo algu-
19 no que formularse . - Q U I N T A . - PERFECCIONAMIENTO:
20 Una vez autorizada la presente escritura y con vista
21 de su testimonio auténtico, se practicará en el Libro
22 de Registro de Participaciones de la compañía la ins-
23 cripción relativa a las cesiones constantes en la pre-
24 sente escritura; se tomará nota al margen de la escri-
25 tura de constitución y se inscribirán las transferen-
26 cias en el Registro Mercantil . - Usted, señor No-
27 tario, se servirá agregar las cláusulas de estilo . -
28 (f i r m a d o) : doctor Iván Guerrón Salazar, con

1 ~~matricula profesional número trescientos del Cole-~~
 2 ~~gio de Abogados de Quito " - Hasta aquí la~~
 3 ~~minuta que los comparecientes la aceptan y ra-~~
 4 ~~tifican en todas sus partes . - En la celebra-~~
 5 ~~ción de la presente escritura pública se obser-~~
 6 ~~varon todos los preceptos legales que el caso~~
 7 ~~requiere y leída que les fue la misma a~~
 8 ~~los otorgantes íntegramente por mí el Notario,~~
 9 ~~se ratifican en todo lo expuesto y firman -~~
 10 ~~conmigo en unidad de acto, de todo lo -~~
 11 ~~cual doy fe . - (f i r m a d o) : In~~
 12 ~~geniero Edgar Augusto Campaña Sánchez, con cedula de~~
 13 ~~ciudadanía número : uno seis cero cero cero cinco -~~
 14 ~~tres cinco nueve siete . - (f i r m a d o) :~~
 15 ~~señora Mercedes Beatriz Apolo Tinoco de Campaña , con~~
 16 ~~cedula de ciudadanía número : uno siete cero uno -~~
 17 ~~siete ocho seis cero ocho siete . - (f i r m a~~
 18 ~~d o) : señorita Lastenia Maria Apolo Tinoco . -~~
 19 ~~con cedula de ciudadanía número : uno siete cero -~~
 20 ~~cero seis siete cinco cinco cuatro siete . - (f i r~~
 21 ~~m a d o) : El Notario Doctor Gustavo Flores~~
 22 ~~Uzcategui , NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO . -~~
 23 A C O N F I N U A C I O N
 24 S E A G R E G A N L O S
 25 S I G U I E N T E S
 26 D O C U M E N T O S
 27 H A B I L I -
 28 T A N T E S :

-- quien de conocer hoy se y dicen que el 1 de 19

critura Pública la minuta que me entrega cuyo te
nor literal y que transcribo es el siguiente : -

" S E N C R N O T A R I O " ; En el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase auto
rizar una en la que conste la de Poder General ,
al tenor de las siguientes declaraciones : - -

P R I M E R A . - La señora Carmen Judith Apolo
Tinoco viuda de García , mayor de edad , de na
cionalidad ecuatoriana , domiciliada en Quito , -
de estado civil viuda , por sus propios derechos

y en representación de sus hijos menores de edad
Alex Ricardo, Omar Rodrigo, Esteban Fernando y -
Juan Francisco García Apolo, tiene a bien confe-
rir como efectivamente confiere Poder General , -

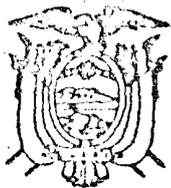
generalísimo, a favor de la señorita Lastenia Apo
lo Tinoco, domiciliada en esta ciudad de Quito ,
para que a su nombre y representación intervenga
en los siguientes actos y contratos : a) Ad

ministración de todos los bienes sean éstos mue
bles o inmuebles . b) Suscriba contratos de
arriendo , cobre pensiones , extienda recibos de

pagos de las mismas . c) Intervenga ante cual
quier Notario de la República y suscriba contra

tos de arriendo de los predios rústicos de pro
piedad de los mandantes . d) Compre , Venda
o hipoteque los bienes raíces . e) Abra cuen

tas corrientes en cualquiera de los Bancos de es

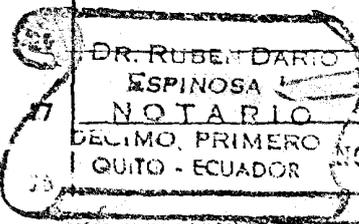


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

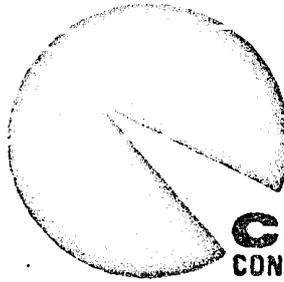
esta ciudad ; solicite préstamos a cualquier Institución Bancaria de la República o a personas particulares , facultándole para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de los mandantes . Faculto a mi mandataria para que a nuestro nombre y representación intervenga en toda clase de negocios , sean éstos comerciales , agrícolas , industriales , pudiendo además participar en la Constitución de Compañías Anónimas o Limitadas de cualquier naturaleza que sean , aportando a ellas capital en numerario o en especie , suscribir nuevas acciones o participaciones en los aumentos de capital de las compañías de las cuales los mandantes tengan alguna participación ; asistir con voz y voto a las juntas generales de socios o accionistas ; ceder los derechos de los mandantes en cualquier compañía . f) Confiero a mi mandataria las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil , que de acuerdo a las leyes de la materia , necesitan cláusula especial .- La mandataria expresamente renuncia al cobro de honorarios de cualquier clase o especie por el ejercicio de este mandato . S E G U N D A . - Confiero a mi mandataria señorita Lastenia Apolo Tinoco , la facultad de poder sustituir este poder

1 -- a favor de cualquier Abogado de la notaría,
2 pero sólo para efectos de la Procuración Judicial,
3 de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federa-
4 ción de Abogados del Ecuador . - Usted , señor
5 Notario , se servirá agregar las demás cláusulas
6 de estilo . - - - Hasta aquí la m i n u t a ,
7 que se halla firmada por el Doctor Wladimir Cepe
8 da Puyol , Abogado con Matrícula Profesional nú-
9 mero dos mil seiscientos noventa y seis , la mis-
10 ma que la compareciente acepta y ratifica en to-
11 das sus partes , y leída que le fue íntegramente
12 esta escritura por mí el N o t a r i o , fir-
13 ma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual -
14 doy fe . - (firmado) Carmen Judith Apolo Tinoco
15 viuda de García . - (firmado) El Notario Doctor
16 Rubén Darío Espinosa Idrobo , Notario Décimo Pri-
17 mero del Cantón . -

18
19
20 Se otorgó ante mí , -
21 en fe de ello confiero esta Q U I N T A COPIA -
22 CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a sie-
23 te de Febrero de mil novecientos noventa y dos .



24
25
Rubén Darío Espinosa Idrobo
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



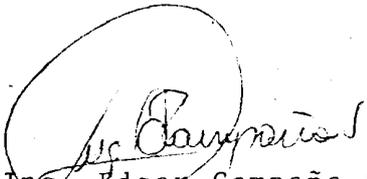
AGENCIA DE VIAJES
CONSULTUR
CONSULTORES DE TURISMO C. LTDA.

C E R T I F I C A D O

En mi calidad de Gerente de CONSULTORES DE TURISMO CIA. LTDA., CONSULTUR, certifico que en Junta Genral Extraordinaria Universal de Socios de la compañía llevada a efecto el día viernes 24 de enero de 1.992, en la cual se encontraba presente la totalidad del capital social, se resolvió, por unanimidad, autorizar a los socios Ingeniero Edgar Campaña y señora Mercedes Apolo de Campaña para que cedan y transfieran sus aportaciones en la forma indicada en la sesión a favor de la señorita Lastenia Apolo Tinoco y de la señora Carmen Apolo viuda de García.

Confiero esta certificación ordenado y autorizado por la mencionada Junta General y de acuerdo a los dispuesto en el Art. 115 de la Ley de Compañías.

Quito, Enero 27 de 1.992.



Ing. Edgar Campaña S.
GERENTE GENERAL

06491

OM

Quito, enero 29 de 1.992

Señor Registrador de la Propiedad:

Sírvase conferirme una certificación de la que conste la inscripción en este Registro, de la sentencia de posesión efectiva de los bienes sucesorios dejados por el causante FRANCISCO ANTONIO GARCIA IZURIETA, dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha el 29 de abril de 1.991, inscrita el 9 de mayo del mismo año (fs.840, No.1416, Tomo - 122).

Documento que lo requiero para asunto privado.

[Handwritten signature]
1703283943

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de el Canton Quito tiene a bien certificar que revisados los registros de sentencias varias correspondientes a los años de 1990 y 1991 se encuentra una sentencia de posesion efectiva que copiada textualmente esc como sigue: N MERO 1416.- En quito a 9 de Mayo de 1991, se me presente una sentenci_ Dictada por el Juez Segundo de los Civil de Pichincha de 29 de Abril de el presente año, y es como sigue:
" VISTOS: La partida de Defuncion de Fs. 1 acredita el Fallecimiento de el Señor FRANCISCO ANTONIO GARCIA IZURIETA, en Atacames Esmeraldas, el 5 de Febrero de 1989; la documentacion de Fs 3 a 6, justifica la desendencia dejada por el Causante y la condicion de conyuge sobreviviente ; la partida de Matrimonio de Fs. 2 , unicos almas dos a la sucesion segun las declaraciones testimoniales de Fs. Once . en esta virtud de conformidad con los artículos 685 y 687 del Codigo de Procedimiento Civil, ADMINI STRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, concede la Posecion Efectiva proindiviso, de los bienes dejados por FRANCISCO ANTONIO GARCIA IZURIETA, en favor de sus Hijos Alex ricardo, Omar Rodrigo, Esteban Fernando, y Juan Francisco Garcia Apolo, de la conyuge Sobreviviente

CARMEN JUDITH APOLO TINOCO, dejando a salvo el derecho de terceros interesados en la sucesion, - Ejecutoriada esta Sentencia, inscribese en el Registro de la Propiedad de este Canton y confierase las copias certificadas que se soliciten. - Notifiquese. - EL REGISTRADOR. - Quito a 13 de Febrero de 1992.

EL REGISTRADOR.

O.M.



REGISTRADOR DE LA ENCARGADO

Se otorgó ante mí, y

confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, catorce de Febrero de mil novecientos noventa y dos.

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: Tomé nota de la presente cesión de participaciones, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía CONSULTORES DE TURISMO, CONSULTUR COMPANIA LIMITADA, otorgada en esta Notaría, el 14 de Abril de 1.980.

Quito, 20 de Febrero de 1.992.



Jorge Machado Covallios
Dr. Jorge Machado Covallios
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción N° 460 del Registro Mercantil de veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta, a fo 111 vta tomo 111 correspondiente a la constitución de la compañía CONSULTORES DE TURISMO CONSULTUR C. LTDA. - La referente a la presente cesión de participaciones. - Quito, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. - El Registrador. -

Gustavo García Randeras

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

